

Resumen

La cuestión sobre la que resuelve el TS se refiere a si en el seguro de responsabilidad civil, en cuya póliza no aparece la firma del tomador, cabe atribuir eficacia jurídica a las cláusulas en virtud de las cuales se limita la suma asegurada y se excluye la responsabilidad patronal de su ámbito de cobertura. Aclarada por la Sala la validez del límite fijado respecto a la suma asegurada, acuerda estimar el recurso ya que la versión más verosímil es que no concurría la relación de dependencia patronal, como resulta, entre otras, de las condiciones profesionales del transportista asegurado -alta en el régimen especial de autónomos-.

NORMATIVA ESTUDIADA

Ley 50/1980 de 8 octubre 1980. Contrato de Seguro
art.1 , art.3 , art.27 , art.73 , art.76
RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil
art.1715

ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO	7
FUNDAMENTOS DE DERECHO	8
FALLO	10

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

CONTRATO DE SEGURO
 ÁMBITO MATERIAL; SUPUESTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE COBERTURA
 PÓLIZA DE SEGURO
 Cláusulas limitativas de derechos
 Riesgos excluidos de cobertura
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 Otras cuestiones

FICHA TÉCNICA

Procedimiento:Recurso de casación

Legislación

Aplica art.1, art.3, art.27, art.73, art.76 de Ley 50/1980 de 8 octubre 1980. Contrato de Seguro
Aplica art.1715 de RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil
Cita art.1288 de RD de 24 julio 1889. Código Civil
Cita art.523, art.710, art.1691, art.1692 de RD de 3 febrero 1881. Año 1881. Ley de Enjuiciamiento Civil

Jurisprudencia

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Pontevedra de 31 diciembre 2002 (J2002/87504)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Sevilla de 31 julio 2002 (J2002/97037)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Jaén de 4 diciembre 2003 (J2003/208811)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Riesgos excluidos de cobertura por SAP Alava de 10 marzo 2004 (J2004/148053)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR - Obligaciones - Pago de la indemnización, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Badajoz de 28 septiembre 2004 (J2004/148682)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Barcelona de 2 noviembre 2004 (J2004/199991)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos, CONTRATO DE SEGURO - ÁMBITO MATERIAL; SUPUESTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE COBERTURA por SAP Guipúzcoa de 29 noviembre 2004 (J2004/230082)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Navarra de 5 noviembre 2004 (J2004/258827)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Tarragona de 23 diciembre 2004 (J2004/261204)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Condiciones generales y particulares, CONTRATO DE SEGURO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR - Obligaciones - Pago de la indemnización por SAP Asturias de 25 marzo 2004 (J2004/98327)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Guipúzcoa de 30 mayo 2005 (J2005/117290)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Condiciones generales y particulares, CONTRATO DE SEGURO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR - Obligaciones - Pago de la indemnización, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Interpretación - Principio pro asegurado por SAP Guipúzcoa de 20 abril 2005 (J2005/132269)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - SEGURO DE DAÑOS, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Condiciones generales y particulares por SAP Málaga de 7 junio 2005 (J2005/163540)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Navarra de 29 julio 2005 (J2005/195226)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Navarra de 27 mayo 2005 (J2005/195257)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Navarra de 26 mayo 2005 (J2005/201167)

Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 28 septiembre 2005 (J2005/207475)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP La Coruña de 6 mayo 2005 (J2005/208891)

Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 5 diciembre 2005 (J2005/215445)

Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 11 noviembre 2005 (J2005/216037)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP La Coruña de 15 julio 2005 (J2005/216140)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Almería de 9 mayo 2005 (J2005/225824)

Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 3 febrero 2005 (J2005/228409)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Cuenca de 21 febrero 2005 (J2005/25310)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 20 octubre 2005 (J2005/253386)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 13 diciembre 2005 (J2005/274427)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 7 diciembre 2005 (J2005/274428)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 13 diciembre 2005 (J2005/280535)

Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 25 noviembre 2005 (J2005/300610)

Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 7 diciembre 2005 (J2005/301370)

Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 21 diciembre 2005 (J2005/302849)

Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 7 febrero 2005 (J2005/3911)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - ÁMBITO MATERIAL; SUPUESTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE COBERTURA, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Condiciones generales y particulares por SAP Valencia de 28 febrero 2005 (J2005/46492)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Riesgos excluidos de cobertura por STS Sala 1ª de 14 abril 2005 (J2005/46966)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos, CONTRATO DE SEGURO - ÁMBITO MATERIAL; SUPUESTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE COBERTURA, CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Riesgos excluidos de cobertura por SAP Zaragoza de 12 mayo 2005 (J2005/61342)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Granada de 25 enero 2005 (J2005/69084)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Condiciones generales y particulares por SAP Málaga de 12 enero 2005 (J2005/81143)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP La Rioja de 22 febrero 2006 (J2006/22348)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 9 octubre 2006 (J2006/275347)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Condiciones generales y particulares por STS Sala 1ª de 11 septiembre 2006 (J2006/299573)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 12 diciembre 2006 (J2006/345593)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 julio 2006 (J2006/350533)

Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 21 febrero 2006 (J2006/400182)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 11 diciembre 2006 (J2006/400227)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 13 diciembre 2006 (J2006/400306)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 27 septiembre 2006 (J2006/433287)
Citada en el mismo sentido por SAP Lleida de 1 febrero 2006 (J2006/50109)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 2 febrero 2006 (J2006/58427)
Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 13 marzo 2006 (J2006/60337)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 12 mayo 2006 (J2006/84542)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP La Coruña de 2 junio 2006 (J2006/90443)
Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Social de 25 abril 2006 (J2006/97260)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 1 marzo 2007 (J2007/102698)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - ÁMBITO MATERIAL; SUPUESTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE COBERTURA por STS Sala 1ª de 1 marzo 2007 (J2007/10512)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 12 junio 2007 (J2007/123401)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 21 marzo 2007 (J2007/132917)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 26 enero 2007 (J2007/13897)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 4 mayo 2007 (J2007/155930)
Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por STS Sala 1ª de 13 septiembre 2007 (J2007/159264)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 27 junio 2007 (J2007/170294)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 28 junio 2007 (J2007/171867)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 7 junio 2007 (J2007/172045)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 17 octubre 2007 (J2007/175195)
Citada en el mismo sentido por SAP Cantabria de 21 junio 2007 (J2007/182733)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 septiembre 2007 (J2007/190268)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 28 junio 2007 (J2007/199420)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 25 junio 2007 (J2007/199426)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 24 julio 2007 (J2007/202029)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 30 mayo 2007 (J2007/211260)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 8 junio 2007 (J2007/219274)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 2 julio 2007 (J2007/220610)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 11 diciembre 2007 (J2007/233296)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 25 septiembre 2007 (J2007/239580)
Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 17 septiembre 2007 (J2007/264613)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 17 octubre 2007 (J2007/280028)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 noviembre 2007 (J2007/289531)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 19 octubre 2007 (J2007/290756)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 4 diciembre 2007 (J2007/300477)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 2 noviembre 2007 (J2007/300536)
Citada en el mismo sentido por SAP Orense de 18 octubre 2007 (J2007/304891)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 26 noviembre 2007 (J2007/305656)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 4 julio 2007 (J2007/306540)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 9 noviembre 2007 (J2007/313884)
Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 15 mayo 2007 (J2007/344231)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 30 octubre 2007 (J2007/348575)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 23 marzo 2007 (J2007/39254)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 4 abril 2007 (J2007/87360)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 2 mayo 2008 (J2008/117218)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 21 enero 2008 (J2008/119969)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 22 abril 2008 (J2008/120691)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 27 marzo 2008 (J2008/121909)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 18 abril 2008 (J2008/124404)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 10 marzo 2008 (J2008/147069)
Citada en el mismo sentido por SAP Cantabria de 17 abril 2008 (J2008/159431)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 17 enero 2008 (J2008/16213)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 16 julio 2008 (J2008/169012)
Citada en el mismo sentido por SAP Palencia de 18 enero 2008 (J2008/171127)
Citada en el mismo sentido por SAP Palencia de 12 marzo 2008 (J2008/171170)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 26 septiembre 2008 (J2008/173110)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 23 junio 2008 (J2008/186286)

Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 15 abril 2008 (J2008/186422)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 9 junio 2008 (J2008/188623)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 10 julio 2008 (J2008/191824)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 29 octubre 2008 (J2008/203560)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 19 septiembre 2008 (J2008/206014)
Citada en el mismo sentido por SAP Lugo de 8 septiembre 2008 (J2008/206310)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 13 noviembre 2008 (J2008/217174)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 10 marzo 2008 (J2008/220741)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 14 julio 2008 (J2008/232224)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 1 septiembre 2008 (J2008/235514)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 17 junio 2008 (J2008/239490)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 7 mayo 2008 (J2008/251124)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 17 junio 2008 (J2008/267399)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 22 diciembre 2008 (J2008/282517)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 24 octubre 2008 (J2008/293651)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 5 noviembre 2008 (J2008/304542)
Citada en el mismo sentido por SAP Cantabria de 24 septiembre 2008 (J2008/312412)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 17 octubre 2008 (J2008/324393)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 10 septiembre 2008 (J2008/324403)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 13 febrero 2008 (J2008/32872)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 27 octubre 2008 (J2008/329904)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 23 octubre 2008 (J2008/330521)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 17 diciembre 2008 (J2008/339777)
Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 30 mayo 2008 (J2008/356287)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 17 octubre 2008 (J2008/360593)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 17 noviembre 2008 (J2008/361705)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 17 diciembre 2008 (J2008/375339)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 11 febrero 2008 (J2008/39026)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 10 enero 2008 (J2008/39960)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 25 marzo 2008 (J2008/42748)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 28 enero 2008 (J2008/5019)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 1 abril 2008 (J2008/53158)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 18 marzo 2008 (J2008/53333)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 13 mayo 2008 (J2008/56443)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 28 marzo 2008 (J2008/58039)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 20 febrero 2008 (J2008/71452)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 27 febrero 2008 (J2008/71902)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 1 abril 2008 (J2008/71973)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 31 enero 2008 (J2008/80514)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 10 abril 2008 (J2008/81257)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 16 abril 2008 (J2008/99964)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 5 marzo 2009 (J2009/103210)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 22 abril 2009 (J2009/105110)
Citada en el mismo sentido por SAP Cantabria de 8 mayo 2009 (J2009/108722)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 20 enero 2009 (J2009/110098)
Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 11 mayo 2009 (J2009/113404)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 15 mayo 2009 (J2009/114090)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 17 marzo 2009 (J2009/114320)
Citada en el mismo sentido por SAP Valladolid de 26 mayo 2009 (J2009/118655)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 4 junio 2009 (J2009/129267)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 1 abril 2009 (J2009/132582)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 5 mayo 2009 (J2009/132801)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 25 febrero 2009 (J2009/149581)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 5 febrero 2009 (J2009/149598)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 2 junio 2009 (J2009/161637)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 23 junio 2009 (J2009/162337)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 10 junio 2009 (J2009/162359)
Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 3 julio 2009 (J2009/167360)
Citada en el mismo sentido por SAP Lugo de 13 julio 2009 (J2009/167386)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 11 febrero 2009 (J2009/16810)
Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 3 junio 2009 (J2009/180203)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por SAP Albacete de 1 julio 2009 (J2009/184069)

- Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 11 febrero 2009 (J2009/194471)
- Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 17 junio 2009 (J2009/219700)
- Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 20 mayo 2009 (J2009/220851)
- Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 15 julio 2009 (J2009/225058)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 28 julio 2009 (J2009/232402)
- Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 29 mayo 2009 (J2009/254630)
- Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 9 octubre 2009 (J2009/255627)
- Citada en el mismo sentido por SAP Orense de 14 octubre 2009 (J2009/256410)
- Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 12 marzo 2009 (J2009/265989)
- Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 6 mayo 2009 (J2009/266002)
- Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 12 noviembre 2009 (J2009/271309)
- Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 23 septiembre 2009 (J2009/274255)
- Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 27 octubre 2009 (J2009/276422)
- Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 22 junio 2009 (J2009/280904)
- Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 1 octubre 2009 (J2009/281848)
- Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 8 octubre 2009 (J2009/283565)
- Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 19 enero 2009 (J2009/29793)
- Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 23 noviembre 2009 (J2009/324038)
- Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 18 noviembre 2009 (J2009/353194)
- Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 30 enero 2009 (J2009/35479)
- Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 7 diciembre 2009 (J2009/362914)
- Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 29 abril 2009 (J2009/370168)
- Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 18 diciembre 2009 (J2009/370845)
- Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 24 noviembre 2009 (J2009/380313)
- Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 22 diciembre 2009 (J2009/381611)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 1 junio 2009 (J2009/398338)
- Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 16 noviembre 2009 (J2009/401718)
- Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 17 febrero 2009 (J2009/43536)
- Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 6 febrero 2009 (J2009/45734)
- Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 6 marzo 2009 (J2009/47280)
- Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 29 enero 2009 (J2009/50859)

Citada en el mismo sentido sobre CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA DE SEGURO - Cláusulas limitativas de derechos por STS Sala 1ª de 21 abril 2009 (J2009/56250)

- Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 12 marzo 2009 (J2009/57312)
- Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 13 marzo 2009 (J2009/59960)
- Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 27 marzo 2009 (J2009/65395)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 10 febrero 2009 (J2009/68316)
- Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 20 abril 2009 (J2009/72800)
- Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 7 mayo 2009 (J2009/72805)
- Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 6 marzo 2009 (J2009/74671)
- Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 23 febrero 2009 (J2009/78280)
- Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 13 marzo 2009 (J2009/93044)
- Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 19 enero 2009 (J2009/94478)
- Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 13 marzo 2009 (J2009/99699)
- Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 8 marzo 2010 (J2010/100849)
- Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 30 abril 2010 (J2010/104719)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 22 febrero 2010 (J2010/107119)
- Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 22 febrero 2010 (J2010/111756)
- Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 18 marzo 2010 (J2010/111988)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 abril 2010 (J2010/118166)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 10 mayo 2010 (J2010/129903)
- Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 25 mayo 2010 (J2010/134330)
- Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 27 mayo 2010 (J2010/136908)
- Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 3 junio 2010 (J2010/143203)
- Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 13 julio 2010 (J2010/160305)
- Citada en el mismo sentido por SAP León de 7 julio 2010 (J2010/165233)
- Citada en el mismo sentido por SAP Palencia de 21 junio 2010 (J2010/166850)
- Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 12 marzo 2010 (J2010/180185)
- Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 10 junio 2010 (J2010/182339)

Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 31 mayo 2010 (J2010/187165)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 28 abril 2010 (J2010/189275)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 17 septiembre 2010 (J2010/196883)
Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 13 abril 2010 (J2010/197385)
Citada en el mismo sentido por SAP Soria de 15 septiembre 2010 (J2010/200150)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 1 octubre 2010 (J2010/218712)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 27 septiembre 2010 (J2010/227877)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 27 septiembre 2010 (J2010/229234)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 11 marzo 2010 (J2010/231313)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 28 septiembre 2010 (J2010/231742)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 4 octubre 2010 (J2010/239057)
Citada en el mismo sentido por SAP Lleida de 16 septiembre 2010 (J2010/243994)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 20 enero 2010 (J2010/24965)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 16 junio 2010 (J2010/250381)
Citada en el mismo sentido por STSJ Canarias (LPal) Sala de lo Social de 13 abril 2010 (J2010/266623)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 20 enero 2010 (J2010/26820)
Citada en el mismo sentido por SAP Segovia de 28 septiembre 2010 (J2010/268395)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 2 noviembre 2010 (J2010/270641)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 28 enero 2010 (J2010/28463)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 10 noviembre 2010 (J2010/291364)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 13 octubre 2010 (J2010/295214)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 8 noviembre 2010 (J2010/297755)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 11 noviembre 2010 (J2010/300693)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 16 noviembre 2010 (J2010/301291)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 10 diciembre 2010 (J2010/312144)
Citada en el mismo sentido por SAP Valladolid de 14 diciembre 2010 (J2010/313157)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 6 octubre 2010 (J2010/337059)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 7 enero 2010 (J2010/3497)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 3 noviembre 2010 (J2010/362149)
Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 9 diciembre 2010 (J2010/364493)
Citada en el mismo sentido por SAP Navarra de 25 octubre 2010 (J2010/368496)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 26 febrero 2010 (J2010/48342)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 19 febrero 2010 (J2010/63984)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 8 marzo 2010 (J2010/67308)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 18 marzo 2010 (J2010/68229)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 19 enero 2010 (J2010/86530)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 6 abril 2010 (J2010/97668)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 marzo 2010 (J2010/97831)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 14 abril 2010 (J2010/99091)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 28 marzo 2011 (J2011/100293)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 29 abril 2011 (J2011/104759)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 23 marzo 2011 (J2011/107899)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 18 febrero 2011 (J2011/113111)
Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 18 febrero 2011 (J2011/113113)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 12 mayo 2011 (J2011/113717)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 23 marzo 2011 (J2011/137870)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 31 mayo 2011 (J2011/142291)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 1 junio 2011 (J2011/146507)
Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 16 junio 2011 (J2011/146689)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 30 junio 2011 (J2011/150761)
Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 29 junio 2011 (J2011/179469)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 8 julio 2011 (J2011/183862)
Citada en el mismo sentido por SAP La Coruña de 1 julio 2011 (J2011/183916)
Citada en el mismo sentido por SAP León de 15 julio 2011 (J2011/184278)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 8 julio 2011 (J2011/192877)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 30 marzo 2011 (J2011/200529)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 12 mayo 2011 (J2011/202128)
Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 6 abril 2011 (J2011/216111)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 9 septiembre 2011 (J2011/219545)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 9 marzo 2011 (J2011/230122)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 14 septiembre 2011 (J2011/235083)

Citada en el mismo sentido por STSJ Galicia Sala de lo Social de 20 octubre 2011 (J2011/253496)
Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 27 octubre 2011 (J2011/260701)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 19 octubre 2011 (J2011/266271)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 10 noviembre 2011 (J2011/270889)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 17 enero 2011 (J2011/27321)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 20 septiembre 2011 (J2011/289094)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 31 octubre 2011 (J2011/294083)
Citada en el mismo sentido por SAP Palencia de 28 noviembre 2011 (J2011/295981)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 28 enero 2011 (J2011/29985)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 10 noviembre 2011 (J2011/323351)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 1ª de 30 noviembre 2011 (J2011/344350)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 15 febrero 2011 (J2011/45800)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 22 marzo 2011 (J2011/69406)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 14 marzo 2011 (J2011/76414)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 31 marzo 2011 (J2011/82372)
Citada en el mismo sentido por SAP Salamanca de 18 abril 2011 (J2011/83275)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 19 enero 2012 (J2012/13088)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 20 febrero 2012 (J2012/22651)
Citada en el mismo sentido por SAP Palencia de 15 febrero 2012 (J2012/26967)
Citada en el mismo sentido por SAP Teruel de 21 febrero 2012 (J2012/40026)
Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 16 febrero 2012 (J2012/42843)
Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 27 marzo 2012 (J2012/58908)
Cita STS Sala 1ª de 25 octubre 2000 (J2000/39192)
Cita STS Sala 1ª de 16 octubre 2000 (J2000/37059)
Cita STS Sala 1ª de 16 mayo 2000 (J2000/10878)
Cita STS Sala 1ª de 18 septiembre 1999 (J1999/27824)
Cita STS Sala 1ª de 3 marzo 1998 (J1998/1395)
Cita STS Sala 1ª de 10 febrero 1998 (J1998/739)
Cita STS Sala 1ª de 7 marzo 1997 (J1997/1257)
Cita STS Sala 1ª de 9 febrero 1994 (J1994/1083)
Cita STS Sala 1ª de 31 diciembre 1992 (J1992/12952)
Cita STS Sala 1ª de 16 octubre 1992 (J1992/10113)
Cita STS Sala 1ª de 9 noviembre 1990 (J1990/10219)

Bibliografía

Citada en "Cláusulas limitativas de derechos y delimitadoras del riesgo en las pólizas de seguro y sus consecuencias jurídicas"

Versión de texto vigente null

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sala Primera del Tribunal Supremo, integrada por los Magistrados al margen indicados, el recurso de casación contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Audiencia Provincial de San Sebastián, Sección Segunda, como consecuencia de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Tolosa; cuyo recurso fue interpuesto por la entidad "Seguros M., S.A.", representada por la Procurador Dª Adela Cano Lantero; siendo partes recurridas D. Ramón, representado por la Procurador Dª María José Millán Valero; y Dª Carmen, representada por el Procurador D. Ramiro Reynolds.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- 1. El Procurador D. Pablo Jiménez Gómez, en nombre y representación de Dª Carmen, interpuso demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Tolosa, siendo parte demandada D. Ramón y "Seguros M., S.A.", alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos para terminar suplicando al Juzgado dictase en su día sentencia "por la que se condene a los demandados D. Ramón, conjunta y solidariamente a "Seguros M., S.A." al pago de 45.000.000 Ptas., más el 20% de interés anual, y las costas del presente procedimiento."

2. El Procurador D. José Ignacio Otermin Garmendia, en nombre y representación de la entidad "Seguros M., S.A.", contestó a la demanda alegando hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos para terminar suplicando al Juzgado dictase en su día sentencia "en los siguientes términos: Desestimación íntegra de la demanda. Absolución de mi representada de los pedimentos de la misma. Imposición de costas a la parte actora".

3. El Procurador D. Fernando Castro Mocoroa, en nombre y representación de D. Ramón, contestó a la demanda oponiendo los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación para terminar suplicando al Juzgado dictase en su día sentencia "por la que, desestimando la demanda, absuelva a mi representado de las pretensiones contenidas en dicha demanda, condenando a la parte

actora al pago de las costas y, subsidiariamente y, para el supuesto de que fuera estimada la existencia de responsabilidad civil de mi representado, se declare la responsabilidad directa de la codemandada "Seguros M., S.A.", condenándosele al pago de la indemnización correspondiente".

4. Recibido el pleito a prueba, se practicó la que propuesta por las partes fue declarada pertinente. Unidas las pruebas a los autos, las partes evacuaron el trámite de resumen de prueba. El Juez de Primera Instancia número uno de Tolosa, dictó sentencia con fecha 23 de enero de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta sobre reclamación de cantidad, por el Procurador Sr. Jiménez, en nombre y representación de D^a Carmen contra D. Ramón y "Seguros M., S.A.", debo declarar y declaro haber lugar a ella en parte, y en consecuencia, condenar a D. Ramón y a "Seguros M., S.A.", solidariamente, a abonar a D^a Carmen, la cantidad de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pts.) a D^a Anne, la cantidad de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000 PTS) y a D^a Yvonne, la cantidad de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 PTS), cantidades que devengan el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, resultando condenada "Seguros M., S.A." al declararse, y así se establece en el presente fallo, la nulidad de las cláusulas referentes al límite cuantitativo de cobertura, a la exclusión de la responsabilidad civil patronal y la no inclusión en la cobertura del seguro de personas asalariadas del tomador. Todo ello sin especial imposición de costas".

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de apelación contra la anterior resolución por la representación de la entidad "Seguros M., S.A.", la Audiencia Provincial de San Sebastián, Sección Segunda, dictó sentencia con fecha 28 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Seguros M., S.A." -contra la sentencia de fecha 23 de enero de 1995- dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Tolosa debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución imponiendo a la parte apelante las costas ocasionadas en esta instancia".

TERCERO.- 1. La Procuradora D^a Adela Cano Lantero, en nombre y representación de la entidad "Seguros M., S.A.", interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1995, por la Audiencia Provincial de San Sebastián, Sección Segunda, con apoyo en los siguientes motivos.

Motivos del Recurso.

Primero.- Al amparo del número 4 del artículo 1692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 1881/1 se alegó infracción por aplicación indebida del artículo 3 de la Ley 50/1980 en materia de contrato de seguro EDL 1980/4219.

Segundo.- Bajo el mismo ordinal se alega infracción por inaplicación del art. 73 de la Ley 50/1980 EDL 1980/4219 en relación con el artículo 1 de dicha Ley EDL 1980/4219.

Tercero.- Bajo el mismo ordinal se denuncia violación por inaplicación del art. 27 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro EDL 1980/4219.

2. Admitido el recurso y evacuado el traslado conferido, la Procurador D^a María José Millán Valero, en nombre y representación de D. Ramón y el Procurador D. Ramiro Reynolds, en nombre y representación de D^a Carmen, presentaron respectivos escritos de oposición al recurso planteado de contrario.

3. No habiéndose solicitado por todas las partes la celebración de vista pública, se señaló para votación y fallo el día 18 de enero de 2001, en que ha tenido lugar.

Ha sido Ponente el Magistrado Excmo. Sr. D. Jesús Corbal Fernández.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La demanda que dio lugar al juicio de menor cuantía núm. 87/94 del Juzgado de 1^a Instancia núm. 1 de Tolosa en el que se plantea el recurso de casación objeto de enjuiciamiento fue formulada por D^a Carmen en nombre propio y en representación de dos hijas menores de edad, y en la misma reclama la indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la muerte del marido y padre, respectivamente, D. Francisco producida al ser atropellado por el tractor articulado marca Timberjack 380 B conducido por su propietario D. Ramón con ocasión de encontrarse haciendo trabajos de arrastre de troncos en un bosque. El Juzgado de 1^a Instancia dictó sentencia el 23 de enero de 1995 en la que, apreciando concurrencia de culpas, condena a los demandados D. Ramón y "Seguros M., S.A." a que, con carácter solidario, abonen a las actoras las cantidades de 5.500.000 pts a D^a Carmen, 4.250.000 pts. a D^a Anne y 2.750.000 pts. a D^a Yvonne, con el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda. En la parte dispositiva de la Sentencia se dice que resulta condenada "Seguros M., S.A." al declararse y así se establece en el presente fallo, la nulidad de las cláusulas referentes al límite cuantitativo de cobertura, a la exclusión de la responsabilidad civil patronal y la no inclusión en la cobertura del seguro de personas asalariadas del tomador". La resolución del Juzgado fue confirmada en apelación por la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Donostia-San Sebastián, en el Rollo 2076/95, el 28 de octubre de 1995. Contra esta Sentencia se interpuso por "Seguros M., S.A." recurso de casación estructurado en tres motivos en los que, al amparo del número cuarto del art. 1692 LEC EDL 1881/1, denuncia infracción de los artículos 3, 73 y 27 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro EDL 1980/4219. La entidad aseguradora discrepa de la resolución recurrida porque sostiene que el siniestro queda fuera de la cobertura del contrato en el cual se excluye la responsabilidad patronal y el fallecido D. Francisco era dependiente de D. Ramón, y, por otro lado, porque en todo caso la obligación pecuniaria del asegurado queda constreñida al límite de la suma asegurada en la póliza que asciende a diez millones de pesetas.

SEGUNDO.- La cuestión nuclear que se plantea en el presente recurso de casación se refiere a sí, con relación al contrato de seguro de responsabilidad civil celebrado el 30 de octubre de 1991 entre "Seguros M., S.A." y D. Ramón (como tomador y asegurado), y en

cuya póliza no aparece la firma del tomador, cabe atribuir eficacia jurídica a las cláusulas por las que se establece como límite de la suma asegurada la cantidad de diez millones de pesetas y se excluye de su ámbito de cobertura la responsabilidad patronal. Las dos estipulaciones figuran como condiciones particulares en el folio que constituye el cuerpo principal o documento básico (en el que se hallan las casillas a rellenar) de la póliza, figurando impresas, en las correspondientes casillas, las referidas a "suma asegurada (en miles de pesetas)" y "cobertura complementaria responsabilidad civil patronal", y a máquina las expresiones respectivas "10.000" y "excluida". No hay duda alguna de que las estipulaciones han sido convenidas o aceptadas -con el nivel de aceptación formal- por el asegurado como lo revela que presentó la póliza en un juicio de faltas anterior al proceso civil en el que se plantea el presente recurso, si bien no consta en las actuaciones ningún ejemplar de la póliza en que obre la firma o aceptación específica de las cláusulas.

La sentencia recurrida con base, fundamentalmente, en la falta de la suscripción expresa de la póliza no atribuye eficacia a las cláusulas expresadas, por lo que viene a aplicar a las mismas el tratamiento que para las cláusulas limitativas o lesivas de los derechos de los asegurados establece el art. 3 LCS EDL 1980/4219 , cuya preceptiva se resume por la jurisprudencia en una doble exigencia: necesidad de que sean destacadas de modo especial y estar específicamente aceptadas por escrito. Frente a ello se argumenta por la Compañía de Seguros recurrente con la distinción entre cláusulas que delimitan el objeto y el ámbito del seguro, entre las que figuran las que definen el riesgo y las que determinan el alcance económico, y las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado, las cuales operan para restringir, condicionar o modificar el derecho del asegurado a la indemnización una vez que el riesgo objeto del seguro se ha producido (S. 16 octubre 2000 EDJ 2000/37059), o, como dice la doctrina, recortar la posición jurídica que, de acuerdo con lo establecido en la Ley, tendría el asegurado de no haberse pactado precisamente tal cláusula. La diferencia fundamental entre ambas es que mientras para las primeras basta que estén destacadas y aceptadas de forma genérica, por lo que es suficiente el consentimiento general del tomador en orden a la conclusión del contrato para la validez y consiguiente oponibilidad, en cambio las lesivas de los derechos del asegurado requieren la aceptación específica y suscripción. Y, por consiguiente, en la consideración de que las dos estipulaciones aquí controvertidas no tienen el carácter de limitativas se pretende que no queden sujetas al régimen jurídico especial del art. 3 LCS EDL 1980/4219 .

El planteamiento jurídico del recurso debe ser estimado porque armoniza plenamente con la normativa recogida en los artículos 1, 3, 27 y 73 de la Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/80, de 8 de octubre EDL 1980/4219 y cuenta con un importante apoyo doctrinal y el reconocimiento de la jurisprudencia mayoritaria -Sentencias 9 noviembre 1990 EDJ 1990/10219 , 16 octubre y 31 diciembre 1992 EDJ 1992/10113, 9 febrero 1994 EDJ 1994/1083 , 7 marzo 1.997 EDJ 1997/1257 , 10 febrero y 3 marzo 1998 EDJ 1998/1395, 18 septiembre 1999 EDJ 1999/27824 , y 16 mayo y 25 octubre 2000 EDJ 2000/10878-. En virtud de lo expuesto resulta evidente que, en principio, procede acoger los tres motivos del recurso, si bien la asunción de la instancia por esta Sala, de conformidad con lo establecido en el artículo 1715.1.3 LEC EDL 1881/1 , exige resolver lo que corresponda dentro de los términos en que aparezca planteado el debate, lo que significa la necesidad de examinar con plenitud el fondo del asunto, sin que quepa entender sin más que la pertinencia sustancial de los motivos debe acarrear el acogimiento de la solución absolutoria de la demanda postulada por la Compañía de Seguros recurrente pues ni ello se aviene con la norma casacional expresada, ni con el principio de igualdad procesal, pues obviamente se colocaría a la otra parte litigante en una situación desigual dado que no pudo recurrir la decisión (en la parte de la fundamentación no favorable) por carecer de legitimación (art. 1691 LEC EDL 1881/1), ni pudo adherirse al recurso por no admitirse esta posibilidad en la casación.

TERCERO.- No plantea problema alguno el tema relativo a la suma asegurada fijada en un máximo de diez millones de pesetas, por lo que debe limitarse a tal importe la indemnización a satisfacer por la Compañía de Seguros demandada con base en los arts. 1, 73 y 76 LCS EDL 1980/4219, lo que es oponible al tercero perjudicado, ya se entienda que procede como excepción de naturaleza objetiva (no personal) nacida del contrato, o ya como falta de acción por no haber nacido el derecho, y por ende la acción directa del art. 76 LCS EDL 1980/4219 , respecto de todo aquello que está fuera del ámbito de cobertura del seguro.

Cuestión distinta es la que se plantea en relación con la cláusula de exclusión de responsabilidad patronal, que en el art. 3, letra n), del Condicionado General de la Póliza se concreta en "la responsabilidad derivada de accidentes laborales del personal al servicio del asegurado"- . Con independencia de la determinación del concreto alcance de la cláusula de exclusión, que, en cualquier caso, debe ser objeto de una interpretación restrictiva (como reitera la jurisprudencia), sin que la incertidumbre, ambigüedad, oscuridad, o mera duda hermenéutica pueda favorecer a la Compañía aseguradora habida cuenta la naturaleza de adhesión del contrato de seguro y de conformidad con lo establecido en el art. 1288 CC EDL 1889/1 ("interpretatio contra proferentem"), del examen de las circunstancias del caso resulta que la situación de D. Francisco al producirse el siniestro no encaja en la exclusión de la póliza. La versión más verosímil, para este pleito, es que no concurría la relación de dependencia patronal ("strictu sensu" de patrono-trabajador), como se revela de las condiciones profesionales del mencionado (transportista, de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos) y que había ido al monte para ver y aprender el funcionamiento de la máquina y el trabajo en el bosque; no siendo suficiente para deducir, en este supuesto, el criterio contrario, del alta en la Seguridad Social en la empresa de D. Ramón (Régimen Especial Agrario, por cuenta ajena), tanto más que el alta se hizo efectiva con posterioridad al evento, con referencia a fecha de inicio de la actividad la del día anterior a ocurrir el siniestro, fijándose, incluso, un salario prácticamente simbólico.

Como consecuencia de lo razonado se anula parcialmente la sentencia de la Audiencia Provincial y se revoca en la misma medida la del Juzgado de 1ª Instancia, de tal modo que la condena de "Seguros M., S.A." se limita al pago de la cantidad máxima asegurada que asciende a diez millones de pesetas, con los intereses legales por tratarse de una suma dineraria vencida, exigible, líquida y determinada, y no cuestionarse su devengo, careciendo de fundamento la declaración de nulidad de las cláusulas del contrato. Y en cumplimiento del art. 1715.2 LEC EDL 1881/1 se acuerda no hacer expresa imposición de las costas causadas en las instancias por aplicación de las disposiciones contenidas en los arts. 523, párrafo segundo EDL 1881/1 , y 710, párrafo segundo, LEC EDL 1881/1 , y que cada parte satisfaga las suyas en cuanto a las de la casación. Asimismo proceda acordar la devolución del depósito a la parte recurrente.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLO

Que declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Procuradora D^a Adela Cano Lantero en representación procesal de "Seguros M., S.A." contra la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Donostia-San Sebastián, Sección 2^a, en el Rollo 2.076/95, el 28 de octubre de 1995, la que casamos y anulamos parcialmente, y en la misma medida revocamos la Sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia núm. 1 de Tolosa en los autos de juicio de menor cuantía núm. 87/94 el 23 de enero de 1995, en el sentido de que la cantidad máxima de que responde "Seguros M., S.A." se limita a la suma de diez millones de pesetas, al tiempo de que se deja sin efecto la declaración de nulidad de las cláusulas contractuales.

Se mantiene en lo restante el fallo recurrido, no haciéndose expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias. Asimismo se acuerda declarar que cada parte satisfaga las costas causadas a su instancia en la casación, y que se proceda a la devolución del depósito a la parte recurrente. Publíquese esta resolución con arreglo a derecho, y devuélvanse a la Audiencia los autos originales y rollo de apelación remitidos con testimonio de esta resolución a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Román García Varela.- Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.- Jesús Corbal Fernández.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Jesús Corbal Fernández, Ponente que ha sido en el trámite de los presentes autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el día de hoy; de lo que como Secretario de la misma, certifico.